**PROYECTO DE ORDENANZA**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dentro de la Ordenanza Metropolitana Nro. 0447 sancionada el 21 de octubre del 2013, reformatoria a la Ordenanza Nro. 0171, la línea de intención vial que correspondía a la Avenida Intervalles en el tramo comprendido entre la Ruta Viva y la Avenida Interoceánica se aprobó con un ancho de 12,00 metros.

Sin embargo,mediante Ordenanza Metropolitana No. 127 sancionada el 25 de julio de 2016, el Concejo Metropolitano aprobó el cuadro Nro. 14 de derecho de vías, en el que la vía Interoceánica consta con un ancho de 20,00 metros; así mismo en la referida Ordenanza Metropolitana se anexa el MAPA PUOS V2 que contiene la Categorización y Dimensionamiento Vial del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual se ratifica el ancho de la vía gráfica.

De igual forma, laOrdenanza Metropolitana Nro. 210 de 12 de abril de 2018, que modifica las Ordenanzas

Metropolitanas Nros. 127,192,172 432 y 060 del Distrito Metropolitano de Quito, consta en el numeral 3 que se refiere a la Estructura Vial, Cuadro Nro. 2 Derechos de Vías, numeral 25, que la vía Intervalles oriental y occidental tiene un derecho de vía medida desde el eje de vía de 10 metros.

Los habitantes del sector, edificaron hace varios años atrás sus viviendas considerando lo establecido en el Mapa PUOS V1, sujetándose a un ancho de vía de 12,00 metros. Con la aprobación del MAPA PUOS V2, los vecinos de la calle Intervalles (tramo Interoceánica-Ruta Viva) tienen una afectación vial de 20 metros, que implicaría realizar una declaratoria de utilidad pública y expropiación en todo el tramo.

Por su parte, la Dirección de Gestión de Vialidad del Consejo Provincial, indicó que los tramos: Av. Interoceánica-Ruta Viva y Ruta Viva- Entrada al Balneario Cunuyacu, se encuentra en la zona urbana consolidada del Distrito Metropolitano de Quito; por lo que el GAD Provincial de Pichincha no tiene competencia sobre los mencionados tramos viales, en este sentido, el Concejo Metropolitano es el encargado de aprobar que la afectación vial en este tramo, no perjudique a los vecinos del sector y no implique una erogación de recursos para la municipalidad.

**CONSIDERANDO:**

Visto el informe Nro. ……………………. de………………, expedido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

**Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante “Constitución”, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (…)”;*

Que, los numerales 2 y 3 del artículo 264 de la Constitución, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *" 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (…); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.";*

**Que,** el artículo 266 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales (…)”;*

**Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone: **“***Le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano: 1) Decidir, mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, a la prestación de servicios públicos y a la promoción cultural de la comunidad, así como las cuestiones referentes a otras materias que según la Ley sean de competencia municipal.”;*

**Que,** el numeral 6 del artículo 8 de la Ley ibídem señala que el Concejo Metropolitano debe: “*Reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación en calles, caminos y paseos”;*

***Que,***el literal c) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD , respecto de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal señala: “*Planificar construir y mantener la vialidad urbana;*

**Que,** el artículo 85 del COOTAD, en lo que respecta a las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano, señala: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se le asignen”* **;**

**Que,** el literal a) del artículo 87 del COOTAD, en lo que respecta a las atribuciones del Concejo Metropolitano, establece: *“ Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;*

Que, el quinto inciso del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, en adelante "COOTAD" dispone: *"El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)";*

**Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas municipales;

Que, el literal d) del artículo V.1.18 del Código Municipal señala que: “*los planes tendrán vigencia durante el plazo previsto en cada uno de ellos, y serán revisados excepcionalmente por solicitud Edilicia”*

**Que,** mediante oficio Nro. 220-DGSG de 28 de agosto de 2020, la señora María Vásconez, en calidad de Secretaria General del Gobierno de Pichincha, informa a la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, que *“(…) el Ing. Edwin Herrera Director de Gestión de Vialidad, mediante memorando 631-CPGV-20, ratifica que los estudios de ingeniería Definitivos, Ambientales, Plan de Mantenimiento , Señalización y Seguridad Vial para la contratación de proyecto: “Ampliación a cuatro carriles de la vía intervalles, que contempla el enlace de la Av. Ilaló en el sector de El Tingoy que finaliza en la intersección con la Ruta Viva, no consideran el tramo comprendido desde la Av. Interoceánica hasta la Ruta Viva.*

*Adicionalmente manifiesta que es preciso mencionar que conforme a la normativa nacional vigente, esto es, la Resolución de Consejo Nacional de Comeptencias, 009-CNC-2014, la Ley del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre y su respectivo reglamento, se establecen las competencias viales de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, las mismmas que en sus artículos pertinentes señalan que: “…para ser consideradasdentro de la red vial provincial, las vías descritas anteriormente no deben incluir zonas urbanas ni tampoco formar parte del inventario de la red vial estatal y regional…””*;

**Que,** mediante memorando Nro. 631-CPGV-20 el ingeniero Edwin Herrera Villarreal, en su calidad de Director de Gestión de Vialidad del Consejo Provincial, referente a la competencia en la Vía Intervalles Tramo Av. Interoceánica-Ruta Viva, señala que una vez que se ha procedido con la georreferenciación se determina que los tramos: Av. Interoceánica-Ruta Viva y Ruta Viva (0+000)- Entrada al Balneario Cunuyacu (1+000), se encuentra en la zona urbana consolidada del Distrito Metropolitano de Quito; por lo que el GAD Provincial de Pichincha no tiene competencia sobre los mencionados tramos viales;

**Que,** mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 0447 sancionada el 21 de octubre del 2013, Reformatoria a la Ordenanza Nro. 0171, que aprueba el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PMOT) del Distrito Metropolitano de Quito, en la que se encuentra el Mapa PUOS V-1 que contiene el Mapa de Categorización y Dimensionamiento Vial, se verifica la línea de intención vial que corresponde a la Avenida Intervalles en el tramo comprendido entre la Ruta Viva y la Avenida Interoceánica se encuentra aprobada con un ancho de 12,00metros;

**Que,** mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 127 sancionada el 25 de julio de 2016 el Concejo Metropolitano aprobó el cuadro Nro. 14 de derecho de vías, y en el cual se verifica que la vía Interoceánica consta con un ancho de 20,00metros, así mismo, en la referida Ordenanza Metropolitana se anexa el MAPA PUOS V2 que contiene la Categorización y Dimensionamiento vial del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual se ratifica el ancho de la vía gráfica.

**Que,** mediante Ordenanza Metropolitana 210 de 12 de abril de 2018, se modifica las Ordenanzas Metropolitanas Nros. 127,192,172 432 y 060 del Distrito Metropolitano de Quito, en la que consta en el numeral 3 que se refiere a la Estructura Vial, cuadro Nro. 2 Derechos de Vías, numeral 25 que la vía Intervalles oriental y occidental tiene un derecho de vía medida desde el eje de vía de 10m;

**Que**, la Comisión de Uso de Suelo en la sesión ordinaria Nro. 78 de 8 de febrero de 2021 emitió la Resolución Nro. 010-CUS-2021 a través de la cual se solicita a la Administración Zonal Tumbaco, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a la Secretaría de Movilidad y a la Procuraduría Metropolitana, que remitan los informes técnicos y legales correspondientes;

**Que**, mediante oficio Nro. STHV-2021-0156-O de 17 de febrero de 2021 la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda remite el informe técnico que contiene el criterio favorable

para la modificación del dimensionamiento de la Vía Intervalles tramo Av. Interoceánica – Ruta Viva a 12,00 metros;

**Que**, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZT-2021-0143-M de 02 de marzo de 2021 la

Administración Zonal Tumbaco remite los informes técnico Nro AMZT-DGT-TV/2021/064 y legal Nro. 07-DAJ-AMZT-2021;

**Que**, mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0749-O de 08 de marzo de 2021 la Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión de Uso de Suelo, de considerarlo pertinente, continúe con el trámite para la aprobación del proyecto, tomando en cuenta las observaciones realizadas;

**Que**, mediante oficio Nro. SM-2021-0779 de 30 de marzo de 2021 la Secretaría de Movilidad emite criterio técnico favorable “*para mantener la sección transversal de 12 m, establecidos en el mapa PUOS V1(Ordenanza 171, del 30 de diciembre 2011), con el cual se encuentra operando actualmente la sección de la Av. Intervalles tramo Interoceánica-Ruta Viva”*;

**Que**, la Comisión de Uso de Suelo en la sesión ordinaria Nro. 94 de 31 de mayo de 2021 resolvió emitir dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate la Ordenanza Metropolitana Reformatoria a los anexos del Plan de Uso y Ocupación del Suelo de la Ordenanza Metropolitana Nro. 210;

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240, 263 numeral 2 y 264 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador; 8 numeral 1) de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; 57 literal a); 87 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía.**

EXPIDE

**LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LOS ANEXOS DEL PLAN DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA Nro. 210**

**Artículo único**.-Modifíquese el anexo del Plan de Uso y Ocupación del Suelo de la Ordenanza Metropolitana Nro. 210 en el numeral 3 que se refiere a la Estructura Vial que consta en el cuadro Nro. 2 Derechos de Vías, numeral 25, agregando una letra l) el cual indique que el tramo de la vía comprendida entre la vía Interoceánica y Avenida Ruta-Viva se mantenga en el ancho existente, esto es de 12 metros.

**Disposición General Única.-** La presente ordenanza se aprueba basándose en los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

**Disposición Transitoria Única:** Una vez aprobada la presente ordenanza, en el término de siete días, la secretaría encargada del territorio hábitat y vivienda, procederá a actualizar el Mapa PUOS V2; además los Informes de Regulación Metropolitana (IRM) de los lotes colindantes a este tramo de vía.

**Disposición Final. -** Esta Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 324, inciso primero del COOTAD.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano, el

Dr. Jorge Yunda Machado Abg. Damaris Ortiz Pasuy

**ALCALDE METROPOLITANO SECRETARIA GENERAL**

**DEL CONCEJO METROPOLITANO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente modificatoria a los Anexos del Plan de Uso y Ocupación del Suelo de la Ordenanza Metropolitana 210 fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

**SECRETARIA GENERAL**

**DEL CONCEJO METROPOLITANO**

EJECÚTESE

Dr. Jorge Yunda Machado

**ALCALDE METROPOLITANO**

**CERTIFICO,** que la presente modificatoria a los Anexos del Plan de Uso y Ocupación del Suelo de la Ordenanza Metropolitana 210, fue sancionada por el Doctor Jorge Yunda Machado, ALCALDE METROPOLITANO,

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**

**METROPOLITANO DE QUITO**